

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00784 00

Se rechaza por extemporáneo el escrito subsanatorio remitido mediante correo electrónico el 27 de enero de 2021,¹ como quiera que el interesado en la causa mortuoria contaba hasta el 26 de enero de los corrientes para subsanar la demanda, en la medida que el auto inadmisorio de data 18 de enero hogaño, fue notificado por estado electrónico E005 del día 19 del mismo mes y año, el cual obra en el micrositio del juzgado.²

En consecuencia, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** el proceso de sucesión de Barbara Pulido Landinez.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1

11001400305720200078400

JORGE HERMES ALVARADO R <abogadojorgealvarador@gmail.com>

Mié 27/01/2021 4:54 PM

Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

SUBSANANURIAN .pdf

sucesion barbara pulido

Esxcrito subsanacion

JORGE H ALVARADO R

Abogado



Remitente notificado con
Mailtrack

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-57-civil-municipal-de-bogota/110>

E-005	19-ENERO-2021	1100140030572020-0078400	SUCESION	BARBARA PULIDO LANDINEZ	18-ENERO-2021	DESGARBAR PROVAIDENCIA	INADMITIDAS
TELEMED.				CONTADAME		INCPADIAS	

Código de verificación:

**51c18ec3a400ba3cbf970f37b81bf54ac1a3d1c56132edc6ed469340ba260c
41**

Documento generado en 03/03/2021 06:14:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**